

Al despacho del señor Juez para lo que estime pertinente.

San Vicente de chucuri, Santander 20 de septiembre de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucuri Santander, veintiuno (21) de septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

El artículo 301 del C.G.P. señala: *“la notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal.”*

El escrito presentado por MAYRA ALEJANDRA ROJAS RANGEL cumple con lo preceptuado en la norma, por lo cual se le tiene por notificado por conducta concluyente desde el 14 de septiembre de 2022, fecha en la que fue radicado el escrito en secretaría virtual.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bf1dbee79a49c9dabcec212b452e75802c06f51de1959f5a2b8097fe7769b59**
Documento generado en 21/09/2022 11:47:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>